



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000388 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

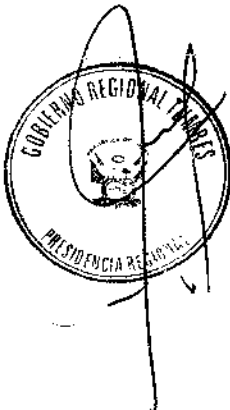
VISTO:

El Oficio Nº 396-2010-GR-TUMBES-DEET-D, de fecha 09 de Abril de 2010; e Informe Nº 440-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Abril de 2010; sobre *Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por JORGE GUSTAVO SUAREZ CASTILLO, MAURA FLORES COLOMA, MERY KATERINE ARCAAYA TANDAZO, GENA ELIZABETH RUIZ MORAN, MIRTHA DELIA SARANGO BARRANZUELA*, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00541 de fecha 01 de Marzo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00541 de fecha 01 de Marzo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. ROSA DEL CARMEN GARCIA PINGO
2. MARTHA CRISTINA DIOS YAMUNAQUE
3. MARIA LOURDES FOX OLAYA
4. LIDUBINA MARGARITA GINOCHO CORDOLUPE
5. MARIANELLA LUCERO RODRIGUEZ CESPEDES
6. NOEMI ISIDORA BENITES NARVAEZ
7. MINELLY ZUÑIGA RUIZ
8. TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO
9. MERI JACINTA FEIJOO DE LAVI
10. MARICELA ZARATE DIOSES
11. JUAN MANUEL MACALUPU ALARCON
12. FLORA GEORGINA ARMESTAR AMAYA
13. ELVIS ALEX CEDILLO AGUAACONDO
14. MARIVEL ROSALE ANCAJINA
15. CELIA ESPINOZA ROMAN
16. JORGE GUSTAVO SUAREZ CASTILLO
17. LUIS HERADIO BAUTISTA CARDOZA
18. ROSA MELVA AGUIRRE CRESPO
19. HOLGUIN PEREZ CASTILLO
20. LEONIDAS EDUARDO RAMIREZ ZARATE
21. REYNALDO CEDILLO MORAN





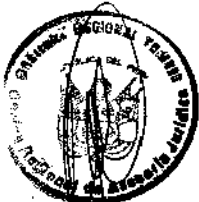
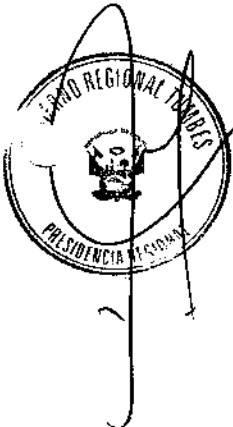
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000388 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

22. MARIA CASILDA BARRIENTOS SALDARRIAGA
23. CESAR JESUS GARCIA GARCIA
24. MIRIAM SUNCIONA ROSALES RAMIREZ
25. PATSY LIESBETH ZARATE BREGANTE
26. ROSA MARLY CASTRO RUIZ
27. MABEL VIRGINIA ZARATE BREGANTE
28. JOBITA DEIYSI CAMAPAÑA BERNAL DE BARRETO
29. GINELDA BARRIENTOS DE BAYONA
30. MARILU AGURTO LUPU
31. FRANCISCO LLOCLLA BAUTISTA
32. ADA HERLINDA FLORES LA ROSA
33. WILMER JAVIER LUNA TANDAZO
34. MERLI GUADALUPE CUM APOLO
35. DORA ELIZABETH PIMENTEL IZQUIERDO
36. NORMA CONSUELO PRECIADO CORONADO
37. LIDIA MARIANA CESPEDES GARCIA
38. ANTONIO CARLOS GARCIA CASTRO
39. PABLO LLOCLLA BAUTISTA
40. JOSE ALBERTO CABRERA APOLO
41. EDITH CASTILLO DIOSES
42. GINA ELIZABETH RUIZ MORAN
43. MIRTHA DELIA SARANGO BARRANZUELA
44. SOCORRO ROSILLO VALLADARES
45. FREDDY ALEXIS FELJOO ZAPATA
46. CARMEN VINCES OVIEDO
47. NERY KATERINE ARCAJA TANDAZO
48. ROSA DIANELY BALLADARES RODRIGUEZ
49. DELIA AMPARO LUNA BALLADARES
50. SANTOS FELICIA CLAVIJO BALLADARES
51. DIGNO EULOGIO PALADINES CARRILLO
52. LUCITANIA CONSUELO PEÑA CRUZ
53. FATIMA DEL ROSARIO MINAYA DE RIOS
54. MARILU CATALINA JIMENEZ SAAVEDRA
55. AIRUS CLAVIJO ZAPATA DE SANDOVAL
56. JOSE SATURDINO PORRAS GARCIA
57. MARCO ANTONIO ZEVALLOS CORNEJO
58. ANGELA CASTILLO VARGAS
59. MAURA FLORES COLOMA
60. MARIA GREGORIA HIDALGO JIMENEZ





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

Que, contra la precitada resolución interpusieron recurso de apelación los siguientes administrados: JORGE GUSTAVO SUAREZ CASTILLO, con Expediente N° 6084 de fecha 16.03.10 (fojas 680-688); MAURA FLORES COLOMA, con Expediente N° 6946 de fecha 25.03.10 (fojas 673-678); MERY KATERINE ARCAYA TANDAZO, con Expediente N° 6550 de fecha 22.03.10 (fojas 666-671); GINA ELIZABETH RUIZ MORAN y MIRTHA DELIA SARANGO BARRANZUELA, con expediente N° 6433 de fecha 19.03.10 (fojas 651-664).

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por JORGE GUSTAVO SUAREZ CASTILLO argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, doña MAURA FLORES COLOMA argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, doña MERY KATERINE ARCAYA TANDAZO argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 2001, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029; y por los demás hechos que expone.



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

Que, finalmente, doña GINA ELIZABETH BUIZ MORAN y MIRTHA DELIA SARANGO BARRANZUELA argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991 y 1997 respectivamente y en ese orden, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029, y por los demás hechos que expone.

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48° de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210° de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48° de la Ley N° 24029, que los recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial N° 00541 de fecha 01 de Marzo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

~~ES COPIA FOTOCOPIADA ORIGINAL~~

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 000388-2010/GOB. REG. TUMBES

PERÚ
Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes 27 ABR 2010

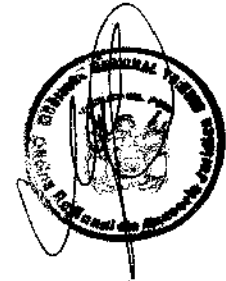
Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por JORGE GUSTAVO SUAREZ CASTILLO, MAURA FLORES COLOMA, MERY KATERINE ARAYA TANDAZO, GINA ELIZABETH RUIZ MORAN y MIRTHA DELIA SARANCO BARRANZUELA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00541 de fecha 01 de Marzo de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE